



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Rios"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Acuerdo de Concejo N° 144 – 2022 - CM/MDM

Mazamari, 27 de Mayo del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Acuerdo de Concejo N° 034-2022-CM/MDM, de fecha 28 de febrero del 2022, Registro de Tramite Documentario N° 49830, de fecha 25 de marzo del 2022, Tramite Documentario N° 49831, de fecha 25 de marzo del 2022, Informe N° 0063-2022-PROCURADURIA/MDM, de fecha 20 de abril del 2022, Informe Legal N°430-2022-GAJ/MDM, de fecha 23 de mayo del 2022; **SOBRE LA SOLICITUD DE DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2022-CM/MDM, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2022-CM/MDM, de fecha 28 de febrero del 2022, se aprobo la reversión del terreno donado, con escritura pública de fecha 19 de diciembre del 2018, ubicado en MZ. D, Lt. 1 distrito de Mazamari, de un área de 9,400.40 m2, donado a favor de la Congregación de las Religiosas Concepcionistas Franciscanas de Copacabana, por causal de incumplimiento de la finalidad y destino del bien donado.

Que, conforme al artículo 1625 del Código Civil la donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad.

Que, a través del Registro de Tramite Documentario N° 49830, de fecha 25 de marzo del 2022, la Madre Hermila Duarez Montenegro, en representación de la Congregación de las Religiosas Concepcionistas Franciscanas de Copacabana, refiere que mediante carta notarial de fecha 17 de marzo del 2022, se les pone en conocimiento el Acuerdo de Concejo N° 034-2022-CM/MDM, el que aprueba la reversión del terreno donado con fecha 19 de diciembre del 2018, ubicado en la Mz. D, Lt. 1 del distrito de Mazamari inscrita en la partida N° 1105733, donado a favor de dicha congregación; por supuesto incumplimiento de la finalidad y destino del bien inmueble donado; consideran que dicho acuerdo de concejo incurre en excesos y vicios legales y que se ha vulnerado su derecho a la defensa; así mismo refieren que ni en los acuerdos de concejo que autorizaron la celebración de donación, ni en el contrato de donación, el municipio estableció plazo, condición y menos pacto de reversión alguna. Por otro lado, indican que, si han cumplido con la finalidad de la donación, puesto que se ha construido los ambientes necesarios para el futuro funcionamiento de un instituto tecnológico por ello solicitan dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 034-2022-CM/MDM, de fecha 28 de febrero del 2022.

Que, con Tramite Documentario N° 49831, de fecha 25 de marzo del 2022, presentada por la Congregación de Religiosas Concepcionistas, solicitan al Procurador Municipal, recomiende a la Municipalidad Distrital de Mazamari, que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 034-2022-CM/MDM, y de querer persistir con la intención de revertir lo donado, se actúe con su intervención.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



Que, con Informe N° 0063-2022-PROCURADURIA/MDM, de fecha 20 de abril del 2022, el Abog. Jimmy Paul Yactayo Cabrera, Procurador Público Municipal, refiere que ambas solicitudes presentadas conllevan a un mismo pedido, el de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 034-2022-CM/MDM, porque no se habría realizado un debido proceso para tomar la decisión de REVERSIÓN del bien inmueble donado a favor de la Congregación de Religiosas Concepcionistas Franciscanas de Copacabana; (Aprobado con Acuerdos de Concejo 105-2015-CM/MDM y 214-2015-CM/MDM, formalizado mediante escritura pública de donación de fecha 19 de diciembre del 2018) que la causal invocada en la REVERSIÓN fue el no cumplimiento de la finalidad de la donación. Que el proceso de reversión debió notificarse a la congregación a efectos de que ejerzan su derecho de defensa respecto al procedimiento de reversión y sustento del incumplimiento de la finalidad de la donación; por ello solicita opinión legal respecto de los expedientes presentados donde solicitan dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 034-2022-CM/MDM.

Que, mediante Informe Legal N°430-2022-GAJ/MDM, de fecha 23 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que debe derivar al Concejo Municipal para:

1. Que, mediante una sesión extraordinaria se pronuncien sobre RATIFICAR o no, el Acuerdo de Concejo N° 034-2022-CM/MDM; se notifique a la Congregación de las Religiosas Concepcionistas Franciscanas de Copacabana, a efectos de que puedan exponer su descargo sobre el incumplimiento de la finalidad y destino del bien inmueble donado.
2. Por otro lado, es necesario también, que se notifique a los representantes de la Urb. “Alvarez”, para su conocimiento.

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2022, de fecha 27 de mayo del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER, la solicitud de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 034-2022-CM/MDM donde se aprobó la reversión del terreno donado, con escritura pública de fecha 19 de diciembre del 2018, ubicado en MZ. D, Lt. 1 distrito de Mazamari, de un área de 9,400.40 m2, donado a favor de la Congregación de las Religiosas Concepcionistas Franciscanas de Copacabana, por causal de incumplimiento de la finalidad y destino del bien donado.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Procuraduría Público Municipal, realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Procuraduría Público Municipal, Oficina de Informática y Tecnología y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

